



Resoluciones CPT-RES-2019-002, 003 y 004 del Comité de Política Tributaria referente a la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) e Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Estimados clientes:

Nos permitimos enviar el Flash Gerencial - 2019 - 21 sobre las condiciones y límites para la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) para exportadores de servicios, así como para el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) pagado por comisiones en servicios de turismo receptivo.

Resolución número CPT-RES-2019-002 del Comité de Política Tributaria

Condiciones y límites para la devolución del Impuesto Salida de Divisas (ISD) en favor de los exportadores de servicios

En las importaciones de insumos, bienes de capital y materias primas que sean necesarios para la prestación del servicio que se exporta, se podrá solicitar la devolución del impuesto a la salida de divisas ISD.

- 1.- Importar las subpartidas de insumos, bienes de capital y materias primas que consten en el listado emitido por el organismo, aplicable al período en el cual se realiza la importación.
- 2.- Demostrar el ingreso de divisas.
- 3.- Ser considerado como exportador de servicios según la normativa tributaria vigente.

Límite de devolución: El valor máximo de devolución será en proporcionalidad de las exportaciones efectuadas frente al total de ventas (aplicando un factor de proporcionalidad)

Resolución número CPT-RES-2019-003 del Comité de Política Tributaria

Condiciones y límites para la devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en favor de los exportadores de servicios

La devolución corresponderá sobre el IVA pagado en la importación de insumos, bienes de capital y materias primas que sean necesarios para la prestación o comercialización de servicios que se exporta.

- 1.- Ser considerado exportador habitual.
- 2.- Demostrar el ingreso neto de divisas al país.
- 3.- No realizar actividad petrolera ni ninguna otra actividad relacionada con recursos naturales no renovables excepto en exportaciones mineras.
- 4.- Ser considerado como exportador de servicios según la normativa tributaria vigente.

Límite de devolución: El valor a devolver por concepto de IVA considerará como límites el crédito tributario de IVA disponible para la devolución por exportación de servicios según su declaración o el 12% de las exportaciones netas de servicios del periodo, tomando como valor máximo a devolver el menor valor entre estos dos.

Resolución número. CPT-RES-2019-004 del Comité de Política Tributaria

Condiciones y límites para la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) pagado por concepto de comisiones en servicios de turismo receptivo

Devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) pagado por concepto de comisiones al exterior por servicios de turismo receptivo.

- 1.- Demostrar el ingreso neto de divisas al país.
- 2.- Mantener vigente el registro de turismo y la licencia única anual de funcionamiento emitido por la autoridad de turismo competente.

El menor valor de los siguientes resultados: a) El Impuesto a la Salida de Divisas pagado por las comisiones al exterior por los contribuyentes que presten el servicio de turismo receptivo; o, b) El 2% de las exportaciones netas de servicios de turismo receptivo, multiplicado por la tarifa de ISD vigente.

Cualquier inquietud que tuvieran al respecto por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108